



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CDC 0010 de 2018

7 de diciembre de 2018

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Bogotá, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, por medio de la cual se abrió convocatoria, se fija el procedimiento y reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones.
2. El Presidente del Comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital MAIS Bogotá acordó con el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS para celebrar la respectiva Convención Municipal y/o Distrital, fijando como fecha el día 4 de diciembre de 2018.
3. Conforme a la anterior solicitud, el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional expide y remite convocatoria para celebrar la Convención Municipal y/o Distrital, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0005 del 12 de septiembre de 2018 y los Estatutos.
4. El 4 de diciembre de 2018, se realizó la Convención Municipal y/o Distrital de MAIS Bogotá, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento, según lo establecido en el acta de la convención.

5. En la Convención Municipal y/o Distrital de MAIS Bogotá se eligió por votación: miembros del Comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital, la Veeduría Municipal y/o Distrital Garante, el Representante Municipal y/o Distrital de Jóvenes y las Representantes Municipal y/o Distritales de Mujeres.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2° del Artículo 22 de los Estatutos del movimiento señala: “*Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos*”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Municipal y/o Distrital, Dirección Municipal y/o Distrital, Comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0005 del 12 de septiembre de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

Facultad del Comité Ejecutivo Nacional de convocar las Convenciones Municipal y/o Distritales, Municipales o de territorios colectivos.

Que este Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias velando por la ejecución de la misión e implementación nacional, regional Municipal y/o Distrital y local de las estrategias y actividades de MAIS, en lo político, administrativo, organizativo y jurídico, acatando las directrices y obligaciones adquiridas en la Convención Nacional y de Dirección Nacional, como sus obligaciones con su militantes resolvió tomar las medidas administrativas y organizativas necesarias para atender la necesidad de elegir los Organismos de



Base y de Dirección Regional, pues no se puede ser ajeno a la realidad imperante en las regiones.

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes de, velar por la ejecución de la misión de MAIS que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra; capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos de MAIS, consagra entre las funciones del **Secretario General** la de convocar a las reuniones ordinarias de la Convención Nacional, el artículo 34 establece que las decisiones de la convención Municipal y/o Distrital deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional, el **Comité Ejecutivo Nacional**, la Convención Departamental y el Comité Ejecutivo Departamental. Impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo Municipio; y el artículo 35 preceptúa que el comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital acatará las disposiciones del **Comité Ejecutivo Nacional** y el Departamental, la convención Municipal, los órganos de territorios indígenas y será encargado de promover el Comité de base o mazorcas.

Luego de cumplido el periodo ordinario de los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital, no solo es una facultad del Comité Ejecutivo Nacional, convocar a la Convención Municipal y/o Distrital, sino que es una obligación en aras de atender el deber de velar por la Ejecución de la Misión de MAIS, pues las obligaciones consagradas para la Dirección Municipal y/o Distrital es cuando este órgano requiere y convoca de manera extraordinaria.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Departamental de MAIS, convocó en debida forma la Convención Municipal y/o Distrital de Bogotá, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII, en los artículos 26 al 35 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0005 del 12 de septiembre de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y

objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria del Comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital y la Veeduría Garante Municipal y/o Distrital, conforme obra en el acta de la Convención realizada el (4) de diciembre de (2018).

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros del Comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital y organismos de control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Bogotá, a saber:

a) Comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital:

NOMBRES	CÉDULA	Ejecutivos
JOSE APOLINAR ARIAS MARTINEZ	77.006.417	Presidente Municipal y/o Distrital
PAULO JOSE BALLESTEROS BARRIOS	1.010.166.519	Secretaria Municipal y/o Distrital
JESUS JAVIER CORDOBA MURILLO	82.382.838	Secretario de Base o Mazorcas
JOAQUIN FRANCO ACOSTA	1.020.800.090	Secretaria de Comunicaciones
FRANCY CAROLINA JACANAMIJOY JACANAMIJOY	1.010.202.226	Secretario Administrativo

b) Veedor Garante

NOMBRES	CÉDULA	Veedor Municipal y/o Distrital
MARIA VIOLET MEDINA QUISCUE	1.117.493.746	Veedor Garante Municipal y/o Distrital

TERCERO: Reconocer e inscribir oficialmente la conformación de Representantes de Jóvenes y de Mujeres Municipal y/o Distrital Bogotá, a saber:

NOMBRES	CÉDULA	Representantes Municipal y/o Distritales
MARIELY MELISSA ARIAS OLIVERO	1.032.489.113	Representante de Jóvenes
ANGIE MARYURY SAYO QUIROGA	1.073.678.735	Representante de Mujeres
MICHAEL VASQUEZ HIGUERA	73.006.520	Representante de Mujeres

CUARTO: El comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital de Bogotá está sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la República de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Municipal y/o Distrital y la Dirección Departamental y/o Distrital. Así como promover los Comités de base o mazorcas.

QUINTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital de Bogotá, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Presidenta Nacional y Representante Legal

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ
Secretario General de MAIS